



# *Resolución Directoral Regional*

N.º 1073 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, **09 NOV. 2020**

**VISTO:** El expediente N°001-2020041130 de fecha 07 de octubre de 2020, que contiene el Oficio N°915-2020-CDJE-GRSM/PPR-WEFM y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00661-2015-0-2201-JM-LA-01, en un total de catorce (14) folios;

## **CONSIDERANDO;**

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **GRACIELA INGA CATPO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00661-2015-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°06 de fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULO el Oficio N°184-2015-GRSM-DRE/DO-OF-OP-UE-306-R/ARP de fecha 27 de mayo de 2015 y ORDENA que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), por los periodos: a) del 15 de marzo al 31 de diciembre



## Resolución Directoral Regional

N.º 1073 -2020-GRSM/DRE

de 2000, b) del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2001, c) del 25 de marzo hasta el 25 de noviembre de 2012, calculada sobre la base de la remuneración total, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba generándose la Resolución N°12 de fecha 17 de julio de 2017 que **CONFIRMA** la sentencia apelada y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°18 de fecha 27 de mayo de 2020, por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su reglamento modificado por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), a favor de **GRACIELA INGA CATPO**, recaído en el expediente judicial N°00661-2015-0-2201-JM-LA-01, por los periodos: a) del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2000, b) del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2001, c) del 25 de marzo hasta el 25 de noviembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA** por Resolución N°06 de fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°18



## Resolución Directoral Regional

N.º 1073 -2020-GRSM/DRE

de fecha 27 de mayo de 2020, por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°06 que contiene la Sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
HKPA/AJ  
JCHRA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 28 NOV. 2020  
*[Signature]*  
Lindaury Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090